



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM - EX-2023-81752413-APN-SE#ME - PAUTAS IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

VISTO la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N.º 26.150, Decisión Administrativa 1449/20, las Resoluciones de CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros 419/22, 45/08 y 340/18, las Leyes Nros 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 26.618 de modificación del Matrimonio Civil (Ley de Matrimonio Igualitario), 26.743 de Identidad de Género, 27.234 de Educar en Igualdad, 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, 27.611 de Atención y Cuidado integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia, y 27.499 Ley Micaela García, la Resolución Ministerial N° 1789/21, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece, en su artículo 11, como uno de los fines y objetivos de la Política Educativa Nacional, “brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable”; y en su artículo 67 que las y los docentes tienen derecho a ser capacitados y es responsabilidad del Estado la implementación de políticas de formación integrales, gratuitas y de calidad.

Que, conforme a la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150 se crea en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Allí mismo se establecen sus principales objetivos y el derecho de todos los y las educandos “a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal” entendiéndose “como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”.

Que, asimismo, la citada norma remarca que, “Las jurisdicciones Nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, adaptando sus propuestas a las propias realidades socioculturales.

Que, desde 2006, el Ministerio de Educación Nacional desarrolla políticas para la implementación de la

Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, lo cual incluye acciones de formación docente, producción y distribución de materiales educativos gráficos, audiovisuales y digitales, acompañamiento a las jurisdicciones, entre otras de carácter permanente.

Que, en 2008 se aprueba la Resolución CFE N°45, la cual establece los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral.

Que, en 2018, mediante la Resolución CFE N.º 340 se aprobaron los cinco ejes conceptuales de la ESI, los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para la Educación Sexual Integral y se estableció que en cada establecimiento educativo se organice un equipo docente referente de ESI que lleve adelante un abordaje interdisciplinario, funcionando como nexo con los equipos jurisdiccionales y actuando de enlace con el proyecto institucional de cada establecimiento.

Que, en la Resolución antes citada, se establece el cumplimiento de un espacio específico de ESI en la formación inicial de los futuros docentes, la inclusión de contenidos de ESI en concursos de ascenso como también la realización de las Jornadas “Educar en Igualdad”.

Que la Resolución CFE N° 419/22 renovó el compromiso de las autoridades educativas de todo el país para garantizar el derecho del estudiantado a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades, de gestión estatal y privada de todo el país, reafirmando que la Educación Sexual Integral (ESI), en tanto política de Estado, constituye un aporte necesario y fundamental para la construcción de una sociedad diversa, justa e igualitaria ratificando.

Que desde la sanción de la Ley N° 26.150 se han aprobado a nivel nacional un conjunto de normativas, tales como la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley N° 26.618 de modificación del Matrimonio Civil (Ley de Matrimonio Igualitario), la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 27.234 de Educar en Igualdad, y la Ley N.º 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Ley N° 27.611 de Atención y Cuidado integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia, entre otras, las cuales imprimen la necesidad de revisar, actualizar y fortalecer las estrategias desarrolladas para garantizar la plena implementación de la Educación Sexual Integral en todo el territorio nacional.

Que, en ese marco, el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, desde su creación, produce materiales pedagógicos para la implementación de la ESI en las escuelas, acompaña y asiste a los y las referentes de ESI y en articulación con las jurisdicciones y el Instituto Nacional de Formación Docente, elabora los contenidos para el desarrollo conjunto de cursos y trayectos de formación docente continua a nivel nacional. Además, algunas jurisdicciones vienen elaborando materiales pedagógicos en articulación con el Programa Nacional de ESI.

Que a partir de la experiencia formativa piloto a equipos de supervisión realizada durante 2020, como así también, de acuerdo con lo expresado por la mayoría de las jurisdicciones, el rol de la supervisión y de los equipos de conducción en relación con la aplicación y fortalecimiento de la ESI es considerado fundamental y debe ser fortalecido a través de una política específica de capacitación a quienes se desempeñan en este rol en todos los niveles, modalidades y tipos de gestión del sistema educativo.

Que la Ley Micaela García N° 27.499, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los distintos niveles y jerarquías en los poderes del Estado. Asimismo, las jurisdicciones cuentan con diferentes normativas vigentes en materia de género y de violencia por motivos de género.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1789/21 se crea el Observatorio Federal de la ESI.

Que los Ministerios de Educación tienen una doble responsabilidad respecto de la formación en materia de género y para la prevención de la violencia contra las mujeres. Por un lado, la que les cabe por ser organismos públicos y, por el otro, por tratarse de ámbitos desde los que se promueven políticas públicas con perspectiva de género y de derechos en el tratamiento de los contenidos a enseñar en los establecimientos educativos comprendidos en la educación obligatoria.

Que se realizaron reuniones de trabajo federal entre autoridades nacionales y equipos técnicos jurisdiccionales de ESI con el propósito de analizar el estado de implementación de la Educación Sexual Integral en el país, los logros, los obstáculos y los desafíos a encarar hacia adelante.

Que la Decisión Administrativa 1449/20 establece como objetivos de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI, dependiente de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural, Secretaría de Educación, el intervenir en la aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral, diseñando estrategias para su cumplimiento en todos los niveles y modalidades educativas, en la REPÚBLICA ARGENTINA, también el planificar e implementar propuestas pedagógicas para el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral, la promoción de los Derechos Humanos y la formación para una ciudadanía democrática en los procesos escolares en las instituciones educativas, en articulación con los equipos técnicos de las diferentes jurisdicciones, y el asistir a las jurisdicciones en el desarrollo de propuestas pedagógicas, en materia de su competencia, brindando capacitación y acompañamiento a equipos técnicos; y efectuar el seguimiento de las acciones desarrolladas, el promover y desarrollar propuestas de formación docente inicial y continua en articulación con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, en el ámbito de su competencia, entre otros

Que en virtud de lo expuesto y reconociendo la importancia que tiene en la Nación Argentina la Educación Sexual Integral, resulta conveniente aprobar las pautas de implementación del PROGRAMA creado por la Ley N° 26.150 y situar el mencionado programa en el ámbito de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las pautas de implementación del “PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL” creado por la ley N° 26.150 artículo 2°, con el objeto de continuar consolidando y promoviendo la política educativa de educación sexual integral en todo el país conforme lo establecido en el ANEXO I y II (IF-2023-81781714-APN-DEDHGYESI#ME e IF-2023-81782791-APN-DEDHGYESI#ME) que forman parte integrante de la presente; y establecer su funcionamiento bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, de la

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el/la titular de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL la facultad de dictar los actos administrativos relacionados con la asignación de los recursos, la ejecución, y la realización de modificaciones normativas en los lineamientos aprobados por el Artículo 1° en función de las adecuaciones que requiera el mejoramiento de su implementación.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la presente medida se imputarán al crédito vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de acuerdo con el Presupuesto Nacional, según la Fuente de Financiamiento que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN considere aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Los destinatarios de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de la administración de los fondos de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Nros. 2.017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2.092 del 22 de noviembre de 2011, 116 del 14 de febrero de 2014 y 481 del 8 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

Anexo I

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Presentación

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral tiene por objetivo consolidar y promover una política educativa de educación sexual integral en todo el país. Enmarca sus acciones en la Ley de Educación Nacional N.º 26.206 y se crea en 2006, a partir de la sanción de la Ley N.º 26.150, con el objetivo de promover la ampliación y efectivo cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos del país.

Objetivos

Los objetivos principales del Programa son: incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; promover actitudes responsables ante la sexualidad; prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y procurar igualdad de trato y oportunidades para todas las personas.

Destinatarios

Equipos técnicos jurisdiccionales. Personal docente y no docente, equipos directivos, supervisivos y estudiantes de los establecimientos de educación de nivel inicial, primaria y secundaria y de las distintas modalidades educativas. Institutos de Formación Docente. Comunidad educativa.

Implementación

Sus principales líneas de acción son:

- Asistencia y apoyo a los equipos jurisdiccionales de ESI en el seguimiento y rendición de las asignaciones específicas, así como en los Planes Anuales Jurisdiccionales;
- Acompañamiento, asistencia técnico-pedagógica y actividades de formación para el fortalecimiento de los equipos técnicos jurisdiccionales de ESI;
- Planificación y realización de dispositivos de formación docente presenciales y/o virtuales que acerquen a los equipos docentes y directivos recursos y propuestas pedagógicas que incorporen los cinco ejes conceptuales de la ESI;
- Producción, impresión y distribución de materiales sobre ESI en soporte gráfico, audiovisual y digital;
- Fortalecimiento de la ESI en la comunidad educativa y estudiantil, con la finalidad de propiciar espacios y actividades de participación y reflexión vinculados con la

ESI;

- Fortalecer la comunicación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral e informar a la ciudadanía las líneas de acción y recursos que desarrolla, a través de su sitio web, colecciones digitales y redes sociales institucionales;
- Acompañamiento del desarrollo de la Jornada Nacional “Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género” (Ley N° 27.234) en los establecimientos educativos;
- Acciones de relevamiento, seguimiento, evaluación e investigación sobre la implementación de la ESI en el país;
- Plan ENIA destinado a dar una respuesta integral e intersectorial al embarazo no intencional en la adolescencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I Programa Educación Sexual Integral

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Anexo II

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral contará con la siguiente dotación:

RESPONSABLE NACIONAL: coordina de manera integral el Programa en todas sus áreas. Es responsable general, supervisa, monitorea y resuelve todo lo concerniente a la planificación, ejecución y evaluación del Programa respecto al desarrollo de todas las líneas de acción.

RESPONSABLE TÉCNICO-PEDAGÓGICO: es quien tiene a cargo la coordinación del trabajo de los equipos pedagógicos, distribución y supervisión de las tareas administrativas del Programa en general.

EQUIPO DE FORMACIÓN: son quienes desarrollan la planificación de las agendas de formación y/o capacitación, tanto virtuales como presenciales, en temáticas de la ESI y su supervisión, destinadas a los actores escolares y de la comunidad educativa en su conjunto.

EQUIPO DE MATERIALES EDUCATIVOS: son las personas que producen los materiales gráficos, digitales y audiovisuales del Programa Nacional y los que se realizan en colaboración con otras áreas y/o organismos del Estado.

EQUIPO DE COMUNICACIÓN: responsables de los circuitos de comunicación e información de las acciones realizadas por el Programa.

RESPONSABLES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO JURISDICCIONAL: desarrollan acciones de asistencia técnica y tienen a su cargo el acompañamiento a los equipos técnicos jurisdiccionales. Asesoran al/la responsable nacional en la organización de la planificación del Programa.

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: Es responsable de la ejecución de las tareas administrativas del Programa en general, distribuyendo las mismas en los distintos agentes administrativos del Programa.

EQUIPO DE MONITOREO: Son responsables de organizar el desarrollo de las acciones de relevamiento, seguimiento, evaluación e investigación sobre la implementación del Programa.

EQUIPO TÉCNICO-PEDAGÓGICO: El Programa contará con un equipo técnico-pedagógico para llevar a cabo la planificación, implementación y monitoreo de todas las líneas de acción. Este equipo realizará sus tareas bajo las indicaciones del/la responsable nacional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II Programa Educación Sexual Integral

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.